



RESOLUCIÓN N° 017-...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA AL SEÑOR ADEMIR DALLAZEN, CON C.I. N° 6.225.754, POR RESOLUCION SENAVE N° 422 DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2025".

-1-

Asunción, 09 de Enero de 2026.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 8411 de fecha 16 de diciembre del 2025, presentada por el Sr. **Ademir Dallazen, con C.I. N° 6.225.754**; la Resolución N° 498/16, "*Por el cual se implementa el sistema integrado de control de multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015*"; la Nota D.R. N° 262/2025 de fecha 29 de diciembre del 2025, del Departamento de Recaudaciones; el Dictamen N° 23/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 8411 de fecha 16 de diciembre del 2025, el señor **Ademir Dallazen, con C.I. N° 6.225.754**, hace referencia a la multa impuesta mediante la Resolución SENAVE N° 422/2025, solicitando el pago fraccionado de la misma.

Que, la Resolución SENAVE N° 422/2025, en el artículo 4° sanciona al señor **Ademir Dallazen, con C.I. N° 6.225.754**, con una multa de 150 (ciento cincuenta) jornales mínimos establecidos para actividades diversas de la Capital, por infringir las disposiciones contenida en el artículo 68, inciso a), b) y c) de la Ley N° 3742/09 "*De control de productos fitosanitarios de uso agrícola*".

Que, la Nota DR. N° 262/2025, emitida por el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas el 29 de diciembre del 2025, informa que el Sr. **Ademir Dallazen, con C.I. N° 6.225.754**, debe pagar una multa de Gs. 16.725.300 (guaraníes dieciséis millones setecientos veinticinco mil trescientos), además de los intereses acumulados hasta la fecha, conforme a lo establecido en artículo 16 de la Resolución SENAVE N° 498/16.

Que, ante lo expuesto precedentemente, se adjunta planilla de liquidación de fraccionamiento con la inclusión de los intereses generados en los meses adeudados:

CUOTA	SALDO S/ CAPITAL	INTERÉS	AMORTIZACIÓN	CUOTA	SALDO	VENCIMIENTO
1	Gs. 18.481.457	Gs. 277.222	Gs. 3.080.244	Gs. 3.357.466	Gs. 15.401.213	25/1/2026
2	Gs. 15.401.213	Gs. 231.018	Gs. 3.080.243	Gs. 3.311.261	Gs. 12.320.970	25/2/2026
3	Gs. 12.320.970	Gs. 184.815	Gs. 3.080.243	Gs. 3.265.057	Gs. 9.240.728	25/3/2026
4	Gs. 9.240.728	Gs. 138.611	Gs. 3.080.243	Gs. 3.218.854	Gs. 6.160.486	25/4/2026
5	Gs. 6.160.486	Gs. 92.407	Gs. 3.080.243	Gs. 3.172.650	Gs. 3.080.243	25/5/2026



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yagros, Edif. Inter Express - F. 110
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N° 017-.....-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA AL SEÑOR ADEMIR DALLAZEN, CON C.I. N° 6.225.754, POR RESOLUCION SENAVE N° 422 DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2025”.

-2-

6	Gs. 3.080.243	Gs. 46.204	Gs. 3.080.243	Gs. 3.126.446	0	25/6/2026
TOTAL		Gs. 970.277	Gs. 18.481.457	Gs. 19.451.734	-----	-----

Que, la Resolución N° 498/16, “*Por el cual se implementa el sistema integrado de control de multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015*”, dispone:

Artículo 9°. - “*El fraccionamiento de pago de multa se otorgará a pedido de parte, debiendo el interesado presentar una propuesta de pago, la cual no podrá superar el plazo de 6 meses para el pago total y los 30 días entre una y otra cuota. La resolución que haga lugar al pago fraccionado de la multa impuesta al recurrente deberá ser registrada al SICM con indicación de las fechas de vencimiento de las cuotas establecidas en la misma, que devengará un interés del 1,5% mensual sobre saldo. El incumplimiento de una cuota por más de 10 días hábiles, contados desde la fecha asignada para el pago, importará, sin necesidad de intimación o notificación alguna, la automática inhabilitación del recurrente, la multa se tendrá como no fraccionada y el sancionado deberá abonar la totalidad del monto adeudado más los intereses devengados*”.

Artículo 16. - “*Toda multa que no fuere abonada dentro de los plazos establecidos, generará un interés moratorio del 1,5 % mensual a ser calculado sobre el monto total de la multa debida o sobre la cuota pendiente tratándose de pagos fraccionados, desde la fecha en que la misma quede firme*”.

Que, la Ley N° 2459/04, “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone en su Artículo 13, “*Son atribuciones y funciones del Presidente: II) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación*”.

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 23/2026 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde consta el criterio jurídico, manifestando que corresponde que la Presidencia del SENAVE, en ejercicio de las atribuciones y funciones conferidas por la Ley N° 2459/04, emita la resolución correspondiente que autorice el fraccionamiento de la deuda correspondiente al Sr. **Ademir Dallazen, con C.I. N° 6.225.754**, 6 (seis) cuotas de acuerdo a la liquidación y al plan de pago elaborado por el Departamento de Recaudaciones.



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N° 017.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA AL SEÑOR ADEMIR DALLAZEN, CON C.I. N° 6.225.754, POR RESOLUCION SENAVE N° 422 DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2025”.

-3-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04, “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1º. - AUTORIZAR el pago fraccionado de la multa impuesta al Sr. **Ademir Dallazen**, con C.I. N° 6.225.754, por Resolución SENAVE N° 422/2025, “*POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LOS SEÑORES ADEMIR DALLAZEN, CON C.I. N° 6.225.754, JULIANO DALLAZEN TEXEIRA, CON C.I. N° 5.574.340 Y GUSTAVO ESTEBAN GORYEVICH, CON C.I. N° 4.488.055, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*”, de fecha 23 de mayo de 2025, más los intereses moratorios generados de la siguiente manera:

a) **Primera cuota: Gs. 3.357.466** (*guaraníes tres millones trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta y seis*), con fecha de vencimiento el **25 de enero del 2026**.

b) **Segunda cuota: Gs. 3.311.261** (*guaraníes tres millones trescientos once mil doscientos sesenta y uno*), con fecha de vencimiento el **25 de febrero del 2026**.

c) **Tercera cuota: Gs. 3.265.057** (*guaraníes tres millones doscientos sesenta y cinco mil cincuenta y siete*), con fecha de vencimiento el **25 de marzo del 2026**.

d) **Cuarta cuota: Gs. 3.218.854** (*guaraníes tres millones doscientos dieciocho mil ochocientos cincuenta y cuatro*), con fecha de vencimiento el **25 de abril del 2026**.

e) **Quinta cuota: Gs. 3.172.650** (*guaraníes tres millones ciento setenta y dos mil seiscientos cincuenta*), con fecha de vencimiento el **25 de mayo del 2026**.

f) **Sexta cuota: Gs. 3.126.446** (*guaraníes tres millones ciento veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y seis*), con fecha de vencimiento el **25 de junio del 2026**.

Artículo 2º. - AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al cobro fraccionado al Sr. **Ademir Dallazen**, con C.I. N° 6.225.754, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.



Miguel Caballero
Secretario General



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros. Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay

RESOLUCIÓN N° 017.....-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA AL SEÑOR ADEMIR DALLAZEN, CON C.I. N° 6.225.754, POR RESOLUCION SENAVE N° 422 DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2025”.

-4-

Artículo 3°. - ESTABLECER que el incumplimiento de una cuota por más de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha asignada para el pago, importará, sin necesidad de intimación o notificación alguna, la automática inhabilitación del recurrente, que la multa se tendrá como no fraccionada y que el sancionado deberá abonar la totalidad del monto adeudado más los intereses devengados, conforme al Artículo 9° de la Resolución SENAVE N° 498/16, *“Por el cual se implementa el Sistema Integrado de Control de Multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015”*.

Artículo 4°. - NOTIFICAR a quienes corresponda y, cumplida, archivar.

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

RS/mc/cg/ec

Ing. Miguel Caballero
Secretario General